

SEGUNDO. El Ayuntamiento de San Fernando elaborará un texto refundido que recoja el documento aprobado por el Pleno provisionalmente el 2 de Julio de 1.991 y el Documento Complementario de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación aprobado provisionalmente el 8 de Junio de 1.992, así como las subanaciones en el sentido que se expone en esta Resolución, dando conocimiento del mismo a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.4 último párrafo del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1.992 y el último apartado del artículo 132.3.B del Reglamento de Planeamiento.

TERCERO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de San Fernando y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, en Parque Norte.*

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga en "Parque Norte", aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga el 27 de Septiembre de 1.991 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga en la zona "Parque Norte", debiendo el Ayuntamiento de Málaga completar el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero con las determinaciones que son objeto de modificación; dando cuenta posteriormente a esta Consejería.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre III modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el III Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el 13 de Diciembre de 1.991, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la III Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), que tiene por objeto modificaciones relacionadas con el Plan Especial de Protección y Mejora del Valle de Guadalcañ-Guadalete, modificaciones puntuales de las calificaciones de algunos edificios públicos, modificación de la clasificación en Carretera de Cortes y modificaciones técnicas del documento, debiendo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera completar con las determinaciones objeto de modificación el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero. Asimismo, en el Suelo Urbanizable No Programado de los terrenos del "Cerro del Viento" se establecerá la necesidad de realizar un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental cuando se acometa su programación. De todo ello, el Ayuntamiento dará cuenta posteriormente a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del artículo 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento y el último párrafo del artículo 114.4 del Real Decreto Legislativo 1/1.992.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva, en su artículo núm. 89, relativo a Estaciones de Servicios.*

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva en su artículo nº 89 relativo a estaciones de servicio, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva el 26 de Septiembre de 1.991 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva en el artículo 89 relativo a la regulación de las Estaciones de Servicio,

completando el Ayuntamiento de Huelva el contenido del referido artículo 89 con las determinaciones que el Plan Especial de Estaciones de Servicio debe contener en lo relativo a localización de las Estaciones de Servicio, dando cuenta posteriormente a esta Consejería.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva, en C/ Palos, Arcipreste González García, Martín Alonso Pinzón y tres de agosto.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva relativa a las alineaciones y ordenación de la manzana comprendida por las calles Palos, Arcipreste González García, Martín Alonso Pinzón y Tres de Agosto, aprobado provisionalmente por el Pleno de Ayuntamiento de Huelva el 12 de Marzo de 1.991 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva relativa a las alineaciones y ordenación de la manzana comprendida por las calles Palos, Arcipreste González García, Martín Alonso Pinzón y Tres de Agosto.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, relativo al Estadio de las Cármes.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, relativo al Estadio de Las Cármes, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Granada el 27 de Septiembre de 1.991, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las Propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada que tiene por objeto la declaración del carácter público del Sistema General de Equipamiento Deportivo del Estadio de Los Cármes, debiendo el Ayuntamiento de Granada adecuar los criterios de valoración del citado Estadio a los previstos en el Título 11 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1.992, dando cuenta posteriormente a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del artículo 132.3.b del Reglamento de Planeamiento y el último párrafo del artículo 114.4 del Real Decreto Legislativo 1/1.992.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, relativa a las normas urbanísticas que regulan la implantación del uso hotelero.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, relativo a las normas urbanísticas que regulan la implantación del uso Hotelero, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz el 5 de Diciembre de 1.991, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo y la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 25 de Mayo de 1.992 por la que se aprobaba la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz relativa al Plan de Dotación Hotelera.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, relativa a las Normas Urbanísticas que regulan la implantación del uso Hotelero,